

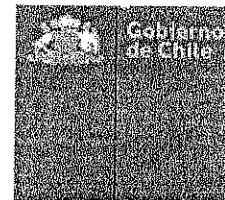


REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE

Fecha de 3/01/2013

Sacar foto

SSPP



RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL N° 157

COPIAPÓ, 03 SEP 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 letra h), m) y o) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el artículos 61 y 64 entre otras del D.F.L. N° 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley de Presupuesto vigente y sus correspondientes Glosas Presupuestarias; en el Oficio Circular Nro. 33, del 13/07/2009, Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta General Nro. 231, 19/12/2011, del Gobierno Regional de Atacama, que aprueba el Manual de Procedimientos para revisión y evaluación proyectos Oficio Circular N° 33; y lo previsto en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y;

CONSIDERANDO:

1° Que, para las correctas, oportunas y eficientes labores y tareas en materias de inversión que debe ejercer el Gobierno Regional de acuerdo al artículo N° 16, letra b) de la Ley 19.175.

2° Que, mediante Resolución Exenta General N° 231 de fecha 19 de diciembre de 2011, el Gobierno Regional aprueba el Manual de Procedimientos para Revisión y Evaluación de Proyectos Afectos a Circular 33.

3° Que de acuerdo a las exigencias del Oficio Circular Nro. 33 e instrucciones para su mejor interpretación es necesario actualizar los procedimientos internos para mejorar su aplicación.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE**, a contar de esta fecha, la Actualización del Manual de Procedimientos del Gobierno Regional de Atacama, para Revisión y Evaluación de proyectos regulados en el Oficio Circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, y cuyo texto es el siguiente:

ACTUALIZACIÓN DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS CONTEMPLADOS EN EL OFICIO CIRCULAR N° 33

Introducción.

El presente manual tiene por finalidad operativizar las instrucciones emanadas del Ministerio de Hacienda en relación al proceso de revisión y evaluación de iniciativas de inversión con financiamiento FNDR sujeta a lo señalado en el Oficio Circular 33 de fecha 13 de julio del 2009.

I. Marco normativo

Los Gobiernos Regionales de acuerdo a su Ley Orgánica Constitucional, N° 19.175, establece como naturaleza y objetivo que: "La administración superior de cada región del país estará radicada en un Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella. Para el ejercicio de sus funciones los gobiernos regionales gozarán de personalidad jurídica de derecho público, tendrán patrimonio propio y estarán investidos de las atribuciones que esta ley les confiere".

A este objetivo macro y funciones actuales, se han incorporando nuevas competencias, es así como, en lo relacionado a la evaluación de proyectos, y en el marco del Oficio Circular N° 36, del 14 de Junio de 2007, complementado por el Oficio Circular N° 01, de 8 de enero de 2008, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, se ha entregado a los Gobiernos Regionales la responsabilidad de evaluar diversos proyectos o iniciativas de inversión, que dejan de ser objeto de revisión técnica económica por parte de MIDEPLAN. A través del oficio circular 33 de fecha 13 de julio del 2009, se viene a ratificar lo señalado en los oficios circulares anteriores, y se actualizan las instrucciones señaladas anteriormente.

Las tipologías a evaluar por los Gobiernos Regionales son:

- a) Estudios propios del Giro Institucional
- b) Adquisición de Activos no financieros siempre y cuando no formen parte de un proyecto de inversión.
- c) Gastos en situaciones de emergencia
- d) Conservación (mantención) de infraestructura pública.

II. Objetivo del Manual de Procedimientos.

El Objetivo del presente manual es establecer los lineamientos generales para la presentación, revisión y evaluación de proyectos formulados según las tipologías establecidas en el Oficio Circular N°33, cuando estos requieren financiamiento con recursos FNDR, Programa 02 de Inversión.

III. Tipología y Definición de Proyectos afectos a Circular N° 33 del Ministerio de Hacienda.

1. Estudios propios del giro institucional.

Se entenderá por estudios propios del giro de la institución, los que se realicen en temas que se constituyen como tareas centrales del servicio público y que tienen prioridad regional, estos estudios deberán ser financiados con cargo al subtítulo 22, ítem 11. Se excluye al Gobierno Regional.

No se consideran aquellos estudios básicos orientados a generar iniciativas de inversión, deberán ser financiados con cargo al subtítulo 31, ítem 01.

2. Activos no Financieros.

Se considerará la adquisición de activos no financieros tales como: Edificios, Vehículos, Mobiliario, Máquinas y Equipos, Equipo Informáticos y Programas Informáticos cuando no formen parte de un proyecto de inversión, los que deberán considerar las prohibiciones definidas en las glosas presupuestarias y se financiarán con cargo al subtítulo 29.

3. Gastos Emergencias.

Se considerará como emergencia aquellas situaciones de desastres naturales o causados por acción humana, cuyo impacto afecta directamente el funcionamiento normal de la infraestructura disponible. Sólo se evalúan las fases de: Emergencia y rehabilitación.

4. Conservación de Infraestructura Pública.

Se considerarán aquellas iniciativas que tienen por finalidad la recuperación de infraestructura pública deteriorada por uso y/o por el cumplimiento de la vida útil, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Reparaciones, aquellas intervenciones en cualquier infraestructura pública cuyo costo es menor o igual al 30% del costo total de reponer:
- b) Reposición de pavimentos y obras anexas, que no afectan la capacidad ni la materialidad de la vía, ni tampoco modifica de manera significativa su geometría.

IV. Aspectos Formales relativos a la Presentación de este tipo de Iniciativas de Inversión.

Todos los Servicios Públicos y Municipios podrán presentar iniciativas de inversión para ser sometidas a evaluación de acuerdo a las tipologías definidas en el Oficio Circular 33. La presentación de los antecedentes depende de la fuente de financiamiento:

- a) Financiamiento FNDR: Esta presentación se efectuará al Gobierno Regional.
- b) Financiamiento Sectorial: Esta presentación se efectuará en la Dirección de Presupuesto.

V. Proceso de Admisibilidad de los Proyectos con financiamiento FNDR

El proceso de admisibilidad se efectuará en la División de Análisis y Control del Gestión, área de inversiones, en el cual se verifica los antecedentes que forman parte de la iniciativa de inversión ingresada en carpeta digital del BIP para su evaluación. De no cumplir con los antecedentes mínimos requeridos, la iniciativa de inversión no será sometida a evaluación situación que será informada oportunamente.

El proceso de admisibilidad contempla la revisión de la siguiente documentación:

- Oficio conductor del Servicio Público o Municipio que presenta el proyecto dirigido al Gobierno Regional (Intendente (a))
- Ficha IDI a moneda del año presupuestario
- Perfil del proyecto dependiendo de la tipología correspondiente, a moneda del año de presentación.
- Ficha Resumen Anexo 1

VI. Proceso de Evaluación de Iniciativas de Inversión.

Se someterán a evaluación, sólo aquellas iniciativas de inversión que cumplan con el proceso de admisibilidad. La evaluación de las iniciativas se efectuará de acuerdo a los requerimientos de información de la tipología que se trate.

1. Estudios propios del giro Institucional

Este tipo de iniciativas debe formularse de acuerdo a la metodología de estudios básicos del Sistema Nacional de Inversiones. La evaluación de estas iniciativas considerará:

- Ficha IDI
- Perfil según metodología de Estudio básico
- Términos de Referencia del Estudio
- Presupuesto detallado
- Ficha Resumen Anexo N° 1.

2. Activos no Financieros.

2.1. Edificio

La formulación debe efectuarse de acuerdo a la metodología de edificación pública disponible en el Sistema Nacional de Inversiones (SNI), de forma que permita evaluar la conveniencia de comprar, construir o arrendar un inmueble. Se somete a evaluación sólo la alternativa de comprar un inmueble, siempre y cuando cuente con la autorización de la DIPRES.

- Ficha IDI
- Perfil según metodología de Edificación Pública
- Ficha Resumen Anexo N° 1.
- Tasación comercial del inmueble
- Compromiso de compraventa
- Estudio del estado del inmueble
- Autorización de la DIPRES

2.2. Vehículos

Corresponde aquellos que son requeridos en la función básica de la institución, tales como: Municipalidades; Bomberos; Vialidad, Carabineros, Investigaciones y Salud. La evaluación se efectúa según se trate de vehículos operativos o vehículos de apoyo administrativo:

a) Reposición de vehículos para funciones operativos,

- Ficha IDI
- Estudio de acuerdo a Metodología de Reemplazo y Análisis Económico.
- Ficha Resumen Anexo N° 1.
- 3 Cotizaciones.
- Informe Técnico de los vehículos, en el caso de reposición.
- Certificado de dotación disponible, nueva compra.
- Carta Compromiso de costos de operación y mantención del proyecto.

b) Reposición de vehículos para funciones administrativas:

- Ficha IDI
- Estudio Diagnostico de la dotación de Vehículos y Perfil Técnico- Económico.
- Ficha Resumen Anexo N° 1.
- 3 Cotizaciones
- Informe Técnico de los vehículos
- Certificado de dotación disponible, nueva compra.
- Carta Compromiso de costos de operación y mantención del proyecto.

2.3. Mobiliario.

Para la evaluación de esta tipología se considera:

- Ficha IDI
- Estudio Diagnostico situación actual
- Ficha Resumen Anexo N° 1.
- Una cotización, sin perjuicio que se puedan requerir de cotizaciones adicionales
- Presupuesto detallado por áreas de destino
- Carta Compromiso de costos de operación y mantención del proyecto.

2.4. Máquinas y Equipos.

Para la evaluación de esta tipología se considera

- Ficha IDI
- Metodología de Reemplazo y Análisis Económico.
- Ficha Resumen Anexo N° 1.
- Una cotización, sin perjuicio que se puedan requerir de cotizaciones adicionales.
- Informe Técnico de las maquinas.
- Carta Compromiso de costos de operación y mantenimiento del proyecto.

2.5. Equipos Informáticos

En esta categoría se pueden identificar dos tipos:

a) Equipos Computacionales y Periféricos:

Se considera que los equipos informáticos pueden ser repuestos por dos motivos: por obsolescencia tecnológica o por encontrarse en malas condiciones. Además se considera la posibilidad de prestar servicio por primera vez. La decisión debe estar basada en un análisis económico que determine cual será la mejor alternativa, dada las condiciones del mercado.

- Ficha IDI
- Perfil técnico económico, utilizando Metodología Reemplazo Equipos SNI.
- Ficha Resumen Anexo N° 1
- Una cotización, sin perjuicio que se puedan requerir de cotizaciones adicionales.
- Informe Técnico de los equipos.
- Carta Compromiso de costos de operación y mantenimiento del proyecto.

b) Equipos de Comunicaciones para Redes Informáticas:

En el caso de equipos que cumplieron su vida útil, y que afecten al sistema informático integral, de una institución, y cuando se requiera su instalación por primera vez, deberá ser presentado por el servicio con un estudio de acuerdo a la metodología establecida por el Sistema Nacional de Inversiones para estos casos, incorporando el análisis económico de las alternativas de comprar o arrendar. Se deberá presentar al GORE:

- Estudio con metodología de Tecnología de Información y Comunicación.
- Ficha Resumen Anexo N° 1.
- Ficha IDI.
- Una cotización, sin perjuicio que se puedan requerir de cotizaciones adicionales.
- Informe de la situación actual.
- Carta Compromiso de costos de operación y mantenimiento del proyecto.

2.6. Programas Informáticos

De acuerdo al clasificador presupuestario del Sector Público, los programas informáticos pueden referirse a programas computacionales o a sistemas de información.

- Estudio con metodología de Tecnología de Información y Comunicación.
- Ficha Resumen Anexo N° 1.
- Ficha IDI.
- Una cotización, sin perjuicio que se puedan requerir de cotizaciones adicionales.
- Informe Situación Actual.
- Carta Compromiso de costos de operación y mantenimiento del proyecto.

3. Gastos producidos por situaciones de emergencia.

La solicitud de recursos para las iniciativas de emergencia y rehabilitación deben presentarse adjuntando los siguientes documentos:

- Ficha Resumen Anexo N° 1.
- Decreto que declara la emergencia
- Documentos que describan las acciones a realizar
- Presupuesto detallado.

4. Conservación de Infraestructura Pública.

Las iniciativas de Inversión correspondiente a Conservación de cualquier Infraestructura Pública, deben disponer de un código BIP de manera de ser identificadas en el Subtítulo 31 y se evalúan de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Reparaciones correspondientes a aquellas intervenciones en cualquier infraestructura pública cuyo costo total sea menor o igual al 30% del costo total de reponer el activo.**

Corresponde a iniciativas de inversión de mantención de edificación pública cuyo costo es inferior o igual al 30% del costo de reponerlo. Cabe señalar que se podrá contemplar la adquisición de equipamiento y equipos, en los casos que corresponda, hasta un 20% del costo total de las obras civiles.

Los documentos mínimos establecidos para su análisis son

- Ficha IDI, etapa Conservación.
- Perfil metodología Edificación pública,
- Diseño cuando la intervención lo requiera
- Estudio técnico de las instalaciones.
- Presupuesto Detallado a nivel de partidas
- Presupuesto detallado por áreas
- Una cotización, sin perjuicio que se puedan requerir de cotizaciones adicionales.
- Ficha Resumen Anexo N° 1

b) Obras de Reposición de Pavimentos y Obras Anexas.

Considera aquellas obras de reposición de pavimentos y obras anexas, que no afectan la capacidad ni la materialidad de la vía, ni tampoco modifica de manera significativa su geometría.

En el caso de vías interurbanas, se entenderá como obras anexas, aquellas referidas a obras de arte, señales y elementos de seguridad y las obras de habilitación, reposición y/o mejoramiento del saneamiento de un camino.

En el caso de vías urbanas, se entenderá por obras anexas las veredas y soleras. Estas obras anexas podrán ejecutarse también en forma independiente de las vías.

Para estos efectos, se deberá utilizar el software Manvu Simp que se encuentra en el sitio web del Minvu. (Para la instalación de este software se debe realizar lo siguiente: www.minvu.cl, ir a "mi ciudad", luego pinchar manuales técnicos y escoger "mantenimiento de vías urbanas").

- Ficha IDI, etapa Conservación.
- Perfil metodología Vialidad Intermedia *urbanas*
- Informe del Manvu Simp
- Presupuesto Detallado a nivel de partidas
- Ficha Resumen Anexo N° 1

VII. Proceso Resultado de Evaluación de Iniciativas de Inversión.

El Gobierno Regional, posterior al proceso de evaluación enviará un informe con el resultado a la institución formuladora, el cual puede ser:

- **Se emite informe con observaciones** cuando el proyecto requiera de mayores antecedentes y /o correcciones a las observaciones planteadas por el equipo evaluador. En este caso el informe será enviado por oficio de la División de Análisis de Control y Gestión a las unidades formuladoras. El levantamiento de observaciones deberá ser enviados vía oficio a la División.
- **Se emite informe favorable** cuando el proyecto se encuentre técnicamente en condiciones de ser ejecutado. Este informe tendrá una vigencia de un año presupuestario.

VIII. Presentación de Iniciativas de Inversión al Consejo Regional

La División de Análisis y Control de Gestión preparará una cartera con las iniciativas que dispongan de Informe Favorable, la que se propondrá al Intendente para su priorización y este a su vez la presente vía Oficio, al Consejo Regional (CORE), para su aprobación y financiamiento con fondos FNDR.

Las iniciativas aprobadas por el CORE se crearán o identificarán presupuestariamente, posteriormente el Gobierno Regional nombrará la Unidad Técnica para su ejecución.

El área de inversiones mantendrá un listado actualizado de las iniciativas aprobadas, así como también las carpetas de cada proyecto que cuente con su respectivo Informe Favorable.

IX. Plazos

a) De Presentación

Los plazos para la presentación de proyectos rigen desde el primer día hábil del mes de Enero hasta el 31 de octubre de cada año.

b) De Admisibilidad:

El área de inversiones tendrá un plazo de 10 días hábiles desde la fecha que es recepcionado por el profesional encargado de evaluar el proyecto, para someterlo al proceso de admisibilidad.

c) De Evaluación

El profesional encargado de evaluar el proyecto tendrá un plazo de 25 días hábiles para revisarlos y emitir el correspondiente informe, a partir de la fecha de término de la admisibilidad o de respuesta de observaciones.

d) Levantamiento de Observaciones.

Las unidades formuladoras tendrán como plazo máximo para responder las observaciones hasta el mes de octubre del año de presentación del proyecto.

2.- **PUBLÍQUESE** un ejemplar íntegro de la presente Resolución en la página del Gobierno Regional www.goreatacama.cl, mediante su entrega de la Oficina de Partes Archivo al encargado de Transparencia Activa.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Rafael Prohens Espinosa
RAFAEL PROHENS ESPINOSA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- La indicada
- Jefe División Análisis y Control de Gestión
- Jefa División de Administración y Finanzas
- Jefa de División de Planificación y Desarrollo
- Asesoría Jurídica
- Unidad de Auditoría Interna
- Encargado Área Inversión y Seguimiento
- Encargado de Transparencia Activa
- Oficina de Partes
- Archivos

RPE/ABC/WOM/DAV/MED/ATSC/CCTB